

SESIONES ORDINARIAS
2006
ORDEN DEL DIA N° 971

**COMISION PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS**

Impreso el día 21 de septiembre de 2006

Término del artículo 113: 2 de octubre de 2006

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los informes sobre los estados financieros al 31/12/02, 31/12/03 y 31/12/04, correspondientes al Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos. (146-S.-2006.)

Buenos Aires, 30 de agosto de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los informes sobre los estados financieros al 31/12/02, 31/12/03 y 31/12/04 correspondientes al Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos, contrato de préstamo 1.034/OC-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.-412/03 - Resolución AGN 119/03

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa que ha examinado los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2002, correspondientes al proyecto ARG/97/035 Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos, de acuerdo al documento suscrito el 29 de octubre de 1997 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones, a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

Este proyecto es parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.034-AR Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos, suscrito el 19 de noviembre de 1997 entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno, del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de

control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento de proyecto y demás procedimientos que consideró necesarios, tal como detalla en la declaración de procedimientos adjunta. El dictamen de la auditoría se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gubernamental de ejecución del proyecto y no abarcó los gastos efectuados por los organismos de las Naciones Unidas. La AGN aclara que:

a) A los efectos de contar con la confirmación de terceros, la AGN procedió a aplicar los siguientes procedimientos complementarios:

1. Circularización a terceros (SAF - Sistema Administrativo Financiero): a la fecha del presente, la AGN no había recibido respuesta a sus solicitudes de confirmación de los fondos de contrapartida local afectados al proyecto durante el ejercicio auditado (transferencias recibidas de la AFIP por \$ 23.638.214,14 (dólares 7.212.217,43).

2. Circularización a terceros (42 consultores individuales y un proveedor): a la fecha del presente no había recibido respuesta a las solicitudes de confirmación de los pagos recibidos del proyecto de 20 consultores y un proveedor incluido en la muestra del ejercicio 2002, por \$ 4.035.005,77 (\$ 422.310,88 consultores y \$ 3.612.694,89 proveedor), lo que representa el 86,21 % de la misma y el 41,20 % del total de los gastos del ejercicio (según estado de ingresos y egresos en efectivo). A su vez, del análisis de las respuestas recibidas observó diferencias entre lo informado por un consultor incluido en la muestra y los registros y documentación de respaldo relevada; dicha diferencia asciende a \$ 5.414,40, monto informado por el mismo y no registrado.

b) La tarea de la AGN incluyó el análisis del proceso de contratación correspondiente a la licitación pública internacional (LPI) 1/98 a fin de adquirir la red de telecomunicaciones para la AFIP. Dicho proceso fue llevado a cabo por la unidad ejecutora durante 1998 y 1999; durante el desarrollo del mismo uno de los oferentes presentó una impugnación a la adjudicación, manifestando que la oferta adjudicada era ilegítima por ser contraria al marco regulatorio vigente en materia de telecomunicaciones. Al respecto, la AGN señala que no efectuó el análisis a la luz de dicho marco regulatorio, por cuanto no es materia de su especialidad; no obstante ello, del análisis del expediente detectó ciertas deficiencias en el proceso licitatorio.

En forma paralela a lo señalado precedentemente, el impugnante presentó una denuncia ante la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC) a fin de que este organismo, como autoridad de contralor, intervenga en la licitación por la cuestión planteada. La auditoría solicitó en reiteradas oportunidades a la CNC información sobre el estado de la investigación, no habiendo obtenido respuesta a la fecha del presente.

A su vez, la AGN solicitó reiteradamente a la Dirección de Asuntos Legales Administrativos de la AFIP informe sobre su eventual intervención y/o estado de cualquier trámite relacionado con esta LPI. A la fecha del presente no obtuvo respuesta por parte de esta dirección.

c) Inversiones por fuente de financiamiento.

Existe una discrepancia por fuente de financiamiento en pesos –ejercicio 2002– para las líneas 11 y 17 (consultores internacionales y locales, respectivamente) entre los pagos conformados desde el sistema contable: listado por línea y componente y pagos directos y los incluidos en la nota V a los estados financieros.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

Según lo expuesto en nota IV, punto C) –composición del saldo disponible: conciliación de transferencias no acreditadas–, la diferencia a conciliar con los registros del PNUD (situación financiera-FOMS) por u\$s 114.168,75 corresponde íntegramente a diferencia de cambio. Sin embargo, la AGN observó que al inicio (31/12/01) ya existía una diferencia a conciliar con registros del PNUD (situación financiera-FOMS) de u\$s 31.849,05 correspondientes a un ingreso de fondos provenientes del proyecto PNUD ARG 94/032 registrado en defecto por el proyecto. Por lo tanto, no resulta correcto indicar que la totalidad de la diferencia a conciliar al 31/12/02 corresponde a diferencia de cambio.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Alcance del trabajo de auditoría” y excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas”, los estados financieros e información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del proyecto PNUD ARG/97/035 Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos al 31 de diciembre de 2002, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto del 29/10/97 y posteriores revisiones.

Con relación a lo estipulado en el apartado B del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno, del PNUD, mencionado en el párrafo “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN remite a las observaciones y recomendaciones señaladas en el memorando dirigido a la dirección del proyecto.

Expediente O.V.-413/03 - Resolución AGN 120/03

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre los estados financieros e información financiera complementaria, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2002, correspondientes al Progra-

ma de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.034/OC-AR, suscrito el 19 de noviembre de 1997 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La ejecución del programa es llevada a cabo por la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), creada al efecto en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Con fecha 29/10/97 se suscribió el documento del proyecto ARG/97/035 Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), préstamo BID 1.034/OC-AR, entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de sus controles administrativos, pruebas de los registros contable-financieros y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, excepto por lo que a continuación señala:

a) A los efectos de contar con la confirmación de terceros, la AGN procedió a aplicar los siguientes procedimientos complementarios:

1. Circularización a terceros (bancos): a la fecha del presente no había recibido respuesta a la solicitud de confirmación de saldos enviada al Banco de la Nación Argentina, en el cual el proyecto mantiene depositados los fondos recibidos del BID (saldo de la cuenta especial al 31/12/02 según extracto u\$s 7.114.563,89).

2. Circularización a terceros (SAF - Sistema Administrativo Financiero): a la fecha del presente no había recibido respuesta a las solicitudes de confirmación de los fondos de contrapartida local afectados al proyecto durante el ejercicio auditado (transferencias recibidas de la AFIP por \$ 23.638.214,14, u\$s 7.212.217,43).

3. Circularización a terceros (42 consultores individuales y un proveedor): a la fecha del presente no había recibido respuesta a las solicitudes de confirmación de los pagos recibidos del proyecto, de 20 consultores y un proveedor incluido en la muestra del ejercicio 2002, por \$ 4.035.005,77 (\$ 422.310,88 consultores y \$ 3.612.694,89 proveedor), lo que representa el 86,21 % de la misma y el 41,20 % del total de los gastos del ejercicio (según estado de ingresos y egresos en efectivo).

A su vez, del análisis de las respuestas recibidas, la AGN observó diferencias entre lo informado por un consultor incluido en la muestra y los registros y documentación de respaldo relevada; dicha diferencia asciende a \$ 5.414,40, monto informado por el mismo y no registrado.

b) La tarea de la auditoría incluyó el análisis del proceso de contratación correspondiente a la licitación pública internacional (LPI) 1/98 a fin de adquirir la red de telecomunicaciones para la AFIP. Dicho proceso fue llevado a cabo por la Unidad Ejecutora en los años 1998 y 1999; durante el desarrollo del mismo uno de los oferentes presentó una impugnación a la adjudicación, manifestando que la oferta adjudicada era ilegítima por ser contraria al marco regulatorio vigente en materia de telecomunicaciones. Al respecto, la AGN señala que no ha efectuado el análisis a la luz de dicho marco regulatorio por cuanto no es materia de su especialidad; no obstante ello, del análisis del expediente detectó ciertas deficiencias en el proceso licitatorio.

En forma paralela a lo señalado precedentemente, el impugnante presentó una denuncia ante la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC) a fin de que este organismo, como autoridad de contralor, intervenga en la licitación por la cuestión planteada. La auditoría solicitó en reiteradas oportunidades a la CNC información sobre el estado de la investigación, no habiendo obtenido respuesta a la fecha del presente.

A su vez, solicitó reiteradamente a la Dirección de Asuntos Legales Administrativos de la AFIP informe sobre su eventual intervención y/o estado de cualquier trámite relacionado con esta LPI. A la fecha del presente no obtuvo respuesta por parte de esta dirección.

c) Inversiones totales por fuentes de financiamiento:

Continúan las discrepancias entre fuentes de financiamiento de las cifras en dólares correspondientes a los pagos efectuados en el ejercicio 2002 y acumulado, entre lo expuesto en el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados y lo incluido en el estado de inversiones.

d) Saldos disponibles por fuente de financiamiento:

Existen diferencias entre los saldos expuestos en dólares en el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados (EERYDE) y los que arrojan los mayores contables.

e) Inversiones por línea por fuente de financiamiento:

Existe una discrepancia por fuente de financiamiento en dólares –ejercicio 2002– para las líneas 11 y 17 (consultores internacionales y locales, respectivamente) entre los montos de los pagos conformados desde el sistema contable (listado por lí-

nea y componente y pagos directos) y los incluidos en la nota V a los estados financieros.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

– La UEP adoptó para las registraciones contables del proyecto el esquema reglamentado por el Manual de Contabilidad General del Gobierno elaborado por la Contaduría General de la Nación en cumplimiento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (ley 24.156).

Del análisis efectuado sobre el sistema de registración y sobre los estados financieros presentados surgen las siguientes observaciones:

A) Respecto al estado de recursos y gastos corrientes, la AGN observa que el proyecto continúa imputando en el capítulo recursos únicamente los atinentes a los fondos de contraparte local contra todos los gastos corrientes del programa correspondientes a las dos fuentes de financiamiento (BID y aporte local).

B) Con respecto al balance general, observa que:

1. Tal como la AGN viene expresando en ejercicios anteriores, el criterio utilizado por el proyecto para registrar las inversiones no se ciñe adecuadamente al concepto de inversión que surge del contrato de préstamo suscrito con el BID para los bienes y gastos ejecutados por el proyecto. Por tal motivo, las inversiones acumuladas al 31/12/02 del proyecto por dólares 147.947.508,61 (tal como surge en el estado de inversiones) se encuentran expuestas parcialmente en el activo (rubros Bienes de Uso y Transferencia de Bienes a la AFIP) y otra parte en gastos corrientes (rubro Resultados de la Cuenta Corriente) del ejercicio y de ejercicios anteriores, tal como se expone a continuación:

- Bienes de uso: u\$s 1.760.177,63.
- Transferencia de bienes a AFIP: u\$s 44.294.959,55.
- Total de activo no corriente: u\$s 46.055.137,18.
- Res. de la cuenta corriente gastos corrientes (del ejercicio): u\$s 1.170.723,37.
- Res. de la cuenta corriente gastos corrientes (ejercicio anterior): u\$s 100.866.725,67.

Menos:

– Diferencia entre resultados (recursos y gastos/balance general ejercicio 2000): u\$s 145.077,61.

Total: u\$s 147.947.508,61.

2. El saldo existente en poder del PNUD de u\$s 5.765.682,81 continúa exponiéndose en el rubro Disponibilidades –bancos– en lugar de exponerse en el rubro Créditos; este saldo corresponde a fondos en poder de terceros que no son de disponibilidad inmediata.

3. El saldo existente en la cuenta especial del programa de u\$s 7.114.563,89 continúa exponiéndose en el rubro Inversiones Financieras en lugar de re-

flejarse en el rubro Disponibilidades. A su vez, el saldo de la misma incluye al cierre los intereses generados por u\$s 95.189 (fuente local).

C) Diferencia de cambio:

Del análisis de los estados presentados por el proyecto, la AGN pudo observar la aplicación de distintos criterios de exposición de las diferencias de cambio (tanto positivas como negativas) generadas por el revalúo al cierre de los activos y pasivos (fondos disponibles y deudas) en moneda extranjera distorsionando la información brindada en los respectivos estados financieros. Al respecto, la AGN remite al memorando dirigido a la dirección del proyecto.

D) El estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados presenta una serie de errores:

En pesos.

– De sumatoria: en la columna “Del período” (2002) de aporte local –efectivo recibido otros ingresos– se indica \$ 168.535.507,40 cuando debería indicarse \$ 168.485.667,40.

– En la nota IV a los estados financieros (información financiera complementaria) en pesos (página 29) se indica: “C) 2) Diferencias con registros PNUD” cuando debe indicarse “Saldo según registros del PNUD”.

En dólares.

– De exposición: en la columna “Del período” (2002) total –efectivo recibido - anticipo de fondos justificado– se indica u\$s (-) 3.834.798,82 cuando debería indicarse u\$s 3.834.798,82.

– De exposición: en la columna “Del período” (2002) aporte local –efectivo recibido– “Cuentas comerciales a pagar con car AP Loc.” se indica u\$s 19.779,73 cuando debería indicarse u\$s (-) 19.779,73.

– De exposición: en las columnas a fin del período aporte local y total –efectivo recibido – “Transferencias corrientes - aporte local” se indica u\$s 52.524.470,40, cuando debería indicarse u\$s 52.510.751,43.

A su vez, tanto en pesos como en dólares, el saldo expuesto en la columna “Períodos anteriores” para la cuenta especial dólares, que corresponde al saldo inicial al 31/12/01, difiere del expuesto en el estado ya auditado por la AGN para el ejercicio 2001. Este saldo inicial ha sido modificado entre fuentes. La AGN aclara que durante el desarrollo de las tareas de campo solicitó efectuar dicho ajuste sobre el movimiento del ejercicio 2002, pero no la modificación del saldo inicial ya auditado.

Con respecto a la información financiera complementaria en dólares, nota IV, punto C) –composición del saldo disponible: conciliación de transferencias no acreditadas– existe un error de transcripción (página 29) en el detalle que conforma la diferencia en dólares entre los registros de la unidad ejecutora y los registros PNUD (u\$s 123.722,67), específicamente en el renglón “Ajuste de ingresos por diferencia de

cambio” que en la columna “Unidad ejecutora” debe figurar en cero, en la columna “Dif.” debe constar (u\$s 23.272,89). Al respecto, la AGN remite a la información financiera complementaria en pesos, donde las cifras se encuentran bien expuestas. A su vez, en la información financiera complementaria en pesos, nota IV, punto C) –composición del saldo disponible: conciliación de transferencias no acreditadas– (página 30) la diferencia de u\$s 416.944,76 se encuentra conformada por dos valores expresados en dólares (por lo tanto, no resulta suficiente detalle ya que resta expresarlo por el TC al cierre 3,37).

– “Diferencias por diferencias de cotización” por u\$s 91.874,10, y

– “Dif. por registro en defecto del proyecto PNUD 94/032” por u\$s 31.848,50.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Alcance del trabajo de auditoría” y excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas” C), los estados de efectivo recibido y desembolsos efectuados, de inversiones y de origen y aplicación de fondos y la información financiera complementaria, exponen razonablemente la situación financiera del Programa de Apoyo a la Institucionalización de la AFIP al 31/12/02, así como las operaciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.034/OC-AR del 19/11/97.

Con respecto al balance general y al estado de recursos y gastos corrientes, debido al efecto significativo que sobre el activo y patrimonio representa lo señalado en “Aclaraciones previas” A), B) y C), la misma no presenta en forma razonable la situación financiera del Programa de Apoyo a la Institucionalización de la AFIP al 31/12/02.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolso y detalles de pago relacionados, emitidos y presentados al BID durante el período comprendido entre el 1º/1/02 y el 31/12/02, correspondientes al Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.034/OC-AR, suscrito el 19 de noviembre de 1997 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo la verificación de la elegibilidad de las erogaciones incluidas en los detalles de gastos

pagados que respaldan las solicitudes de fondos y demás procedimientos que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

La justificación 28 fue confeccionada y presentada al BID por u\$s 171.152,16; sin embargo, la misma fue aprobada por el citado organismo por u\$s 164.221,42, importe que consta en el estado de solicitudes de desembolsos. La diferencia de u\$s 6.930,74 corresponde a gastos que no fueron aprobados por el BID según nota CAR 4.569/2002 del 19/11/02.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de solicitudes de desembolsos, correspondiente al Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos, resulta ser razonablemente confiable para sustentar las solicitudes de desembolsos que fueron emitidas y presentadas al BID durante el período finalizado el 31 de diciembre de 2002, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.034/OC-AR BID del 19/11/97.

Expediente O.V.-457/04 - Resolución AGN 123/04

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa que ha examinado los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2003, correspondientes al Proyecto ARG/97/035 Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos ejecutado por la Administración Federal de Ingresos Públicos, de acuerdo al documento suscrito el 29 de octubre de 1997 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones, a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno, del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento de proyecto y demás procedimientos que consideró necesarios, tal como detalla en la declaración de procedimientos adjunta. El dictamen de la auditoría se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gubernamental de ejecución del proyecto y no abarcó los gastos efectua-

dos por los organismos de las Naciones Unidas, excepto por lo que a continuación se indica:

1. A efectos de contar con la confirmación de terceros, la AGN procedió a aplicar los siguientes procedimientos complementarios:

a) Circularización a terceros (muestra: 25 consultores individuales \$ 689.508,20): a la fecha del presente no había recibido respuesta a las solicitudes de confirmación de los pagos (procedimiento complementario) efectuados por el proyecto, de 9 consultores incluidos en la muestra del ejercicio 2003, por un total de \$ 249.254,60, lo que representa el 36,15 % de la misma y el 17,15 % del total de los gastos en personal del ejercicio (según estado de ingresos y egresos en efectivo). A su vez, del análisis de las respuestas recibidas no observó diferencias entre lo informado por los consultores incluidos en la muestra y los registros y documentación de respaldo relevada. Cabe consignar que en el caso de la circularización a los proveedores recaídos en la muestra, recibió en tiempo y forma las respectivas respuestas de los mismos, no mereciendo observación alguna respecto a los montos confirmados por éstos.

b) Circularización a asesores legales: atento al procedimiento llevado a cabo por la auditoría, la asesora legal del programa informó a las autoridades del mismo y éstas, a través de nota DE 239/04 de fecha 5/5/04 y memorando aclaratorio de fecha 6/7/04, informan de los siguientes reclamos o controversias de carácter extrajudicial ocurridas en el ejercicio 2003:

LPI 35/02 “Adquisición de PC e impresoras para la AFIP”.

La notificación de resultados de la evaluación de la licitación de fecha 10 de septiembre de 2003 propone adjudicar a la empresa Hewlett Packard los lotes 1 y 2, y a la empresa IBM el lote 3. IBM impugnó mediante nota del 19 de septiembre de 2003 la notificación de resultados que proponía adjudicar a HP. La misma fue respondida por el programa mediante nota DE 490/2003 del 25 de septiembre de 2003. La impugnación fue reiterada por IBM el 1º de octubre de 2003. El 29 de septiembre y el 2 de octubre de 2003 se remitieron al BID los antecedentes de la impugnación. El 23 de enero de 2004 el BID informó la decisión del Comité de Adquisiciones desestimando la protesta de IBM. El 27 de enero de 2004 se reanudó el proceso licitatorio y se notificó la adjudicación. El 5 y 26 de febrero de 2004 se recibieron notas de la empresa IBM donde manifestó su intención de recurrir a los tribunales ordinarios. El 1º de marzo de 2004 IBM reiteró los términos de sus notas de protesta mencionadas precedentemente. A la fecha no recibió notificación de demanda o escrito alguno de reclamo judicial. La AGN no ha podido estimar el monto del posible reclamo ni sus resultados.

LPN 26/00 “Adquisición de escáner para la AFIP”.

El proveedor, mediante correos electrónicos del 14, 18 y 31 de julio de 2003, con motivo de la solicitud de instalación del escáner entregado en Río Gallegos (nota del 8 de julio de 2003, reiterada por mail del 10 de julio y 18 de julio de 2003), reclamó el reconocimiento de gastos por mayores costos. La AGN solicitó al proveedor la estimación de los mayores costos y documentación de respaldo respecto de dichos gastos (notas de la Dirección Ejecutiva del 14 de noviembre, 12 y 30 de diciembre de 2003). A la fecha no ha recibido la documentación solicitada. Por otra parte, se encuentra pendiente de instalación el escáner asignado a la Aduana de Río Gallegos, por lo que ha intimado al proveedor a fin de que proceda a la instalación del escáner. A la fecha (5/5/04), el proveedor no ha efectuado la instalación.

El programa evalúa las siguientes acciones:

- Rescindir el contrato con base en la cláusula 24.1 de las CGC.
- Realizar las tareas de instalación y descontar el gasto incurrido del saldo final, pendiente de pago.
- Poner a disposición del proveedor el pago final con el descuento referido a instalación.

No es posible estimar el reclamo de gastos por mayores costos ya que el reclamo oportunamente efectuado por el proveedor incluía el transporte hacia nuevos destinos que finalmente realizó la AFIP por su cuenta. Por tal motivo, solicitó al proveedor una nueva estimación de los gastos, que no ha recibido a la fecha (5/5/04).

2. Licitación pública internacional (LPI) 01/98 – “Adquisición de la red de telecomunicaciones para la AFIP”: conforme lo expresado en el informe de auditoría ejercicio 2002, apartado II –“Alcance del trabajo de auditoría”–, inciso b), la tarea de la AGN incluyó el seguimiento del estado del trámite en sede administrativa y/o judicial de la referida LPI, como de la denuncia planteada por un oferente –IMPSAT S.A.– ante la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC) por considerar que la oferta adjudicada era ilegítima al ser contraria al marco regulatorio vigente en materia de telecomunicaciones, a fin de que este organismo, como autoridad de contralor, intervenga en la citada licitación por la cuestión planteada. En virtud de ello, la auditoría solicitó al proyecto, a través de memorando 15/04 de fecha 1º/7/04, informar y documentar respecto de:

a) Las instancias administrativas y/o judiciales, así como también de la eventual intervención de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos de la AFIP, relacionada con el trámite de la impugnación señalada precedentemente.

b) Si el proyecto tomó conocimiento del estado de trámite a la fecha (1º/7/04) de la denuncia pre-

sentada por el impugnante ante la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC).

El proyecto, por memorando de fecha 6/7/04, informa entre otros aspectos que:

a) Desde el punto de vista del planteo formulado por IMPSAT S.A. en los autos caratulados "IMPSTAT S.A. c/Estado nacional - Ministerio de Economía y OSP s/amparo ley 16.896", la cuestión ha sido declarada abstracta por resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) del 27 de junio de 2003, y que con anterioridad a dicho fallo, la resolución impugnada oportunamente por el oferente (100/95) –que origina la presente causa–, mantenía su plena vigencia por la concesión del recurso contra la decisión de segunda instancia que goza de efectos suspensivos de la nulidad decretada en tal estadio procesal. Asimismo, continúa informando el proyecto que la Comisión Evaluadora de la LPI 01/98 y la Dirección de la Unidad Ejecutora consultaron en su oportunidad los aspectos legales de la cuestión planteada por la UTE IMPSAT, incluyendo aspectos referidos al marco regulatorio vigente, no considerando actualmente necesario reiterar sobre el tema, máxime después de producido el pronunciamiento de la CSJN antes referido. Al respecto, la AGN consideró pertinente, a los efectos de esclarecer el tema en cuestión, transcribir parte de la resolución de la CSJN de fecha 27 de junio 2003 citada precedentemente: "Vistos los autos: 'Impsat S.A. c/Estado nacional Ministerio de Economía y O.S.P. s/amparo ley 16.896'. Considerando: [...] 5º) Que se advierte en primer lugar que la pretensión que la actora planteó al interponer el amparo –y que constituye el aspecto medular de la controversia– tenía un acotado margen temporal de vigencia habida cuenta de que el marco legal en el que se efectuó la privatización del servicio establecía la paulatina liberación de las comunicaciones. El interés de la actora radicaba en que la resolución 100/95 otorgaba facultades a las licenciatarias del servicio básico telefónico, que les permitía incursionar en ámbitos que les estaban vedados según los términos de las respectivas licencias y contribuía a consolidar su posición monopólica, en perjuicio de otras empresas que, como la actora, actuaban en régimen de competencia y no podían prestar servicios de telefonía de voz activa, ni por sus redes ni por la red pública...

6º) Que las sucesivas modificaciones normativas que se han observado en este proceso han hecho perder virtualidad a las cuestiones litigiosas en los términos en que fueron inicialmente planteadas, puesto que se ha producido la liberación a la que aspiraba la actora y, con ella, se han superado las limitaciones en las que fundaba su interés Impsat S.A. a fin de obtener la declaración de ilegalidad de la resolución 100/95 del MEOSP.

"Ello es determinante para la suerte de este amparo pues este tribunal debe atender a las circunstancias existentes al momento de la decisión, aun cuando ellas sean sobrevinientes a la interposición del recurso extraordinario. Conocida es la doctrina que impide a la Corte intervenir cuando se somete a su jurisdicción una cuestión que ha devenido inoficiosa o abstracta (doctrina de 'Fallos': 318:2438 y muchos otros). En el *sub examine*, al tiempo de este pronunciamiento han desaparecido los efectos que sobre la actora tenía la norma impugnada y que supuestamente le ocasionaban una restricción a los que consideraba sus derechos.

"Tal lesión ha dejado de ser actual y, en ausencia de esa nota, es inoficiosa una decisión del tribunal por la vía de un amparo, pues no tendría la virtualidad de reparar la situación supuestamente desventajosa en que se habría encontrado la actora al demandar. Por lo demás, la vía elegida no es idónea para determinar si durante la vigencia de la resolución impugnada, antes de finalizar la etapa de la exclusividad, la actora sufrió daños resarcibles, y para determinar, en esa hipótesis, la magnitud del perjuicio. Por ello, se declara: a) la inadmisibilidad de las quejas [...] y b) el carácter inoficioso del tratamiento de la cuestión federal propuesta y, por los argumentos del considerando 6º, que ponen en evidencia la improcedencia de un amparo en las actuales circunstancias, se deja sin efectos lo resuelto..."

b) Respecto a la denuncia presentada por la UTE IMPSTAT ante la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), hasta el presente el proyecto no tiene conocimiento del resultado de la misma, ya que se trata de un trámite iniciado por la UTE IMPSTAT que se lleva a cabo en un organismo ajeno a este programa. Informa, por último, que no ha recibido ningún requerimiento de la CNC a la fecha de la presente (6/7/04).

3. En el Libro Inventario al 31/12/2003, suministrado oportunamente por el proyecto, la AGN no pudo determinar la ubicación de los bienes adquiridos por medio del contrato 32/01 - LPI 29/01. En dicho inventario, a su vez, no figuran los bienes adquiridos a través de la orden de compra 3/03. Dichos bienes habían sido objeto de la muestra de la inspección ocular a realizar por la auditoría. Por lo tanto, y en virtud de la respuesta del proyecto a los requerimientos de auditoría en fecha posterior al cierre de las tareas de campo, no pudo llevar a cabo dicho procedimiento de auditorías, remite al memorando dirigido a la dirección del proyecto.

4. En la información financiera complementaria en pesos, nota IV, composición del saldo disponible conciliación de transferencias no acreditadas, se incluye un importe como "Diferencias con el saldo según registro PNUD" en dólares por u\$s 338.382,98, de los cuales u\$s 67.202,46 la UEP no pudo determinar su origen.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

Presupuesto PNUD – Revisión P:

Del análisis de la revisión P surge que el proyecto excedió las líneas presupuestarias 11 (expertos internacionales) y 17 (consultores nacionales) en u\$s 10.311,50.

Respecto a la totalidad del presupuesto asignado para el año 2003, según la mencionada revisión, el proyecto subejecutó dólares 1.842.912,34, lo que representa el 22,45 % del total de los gastos presupuestados para el ejercicio.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Alcance del trabajo de la auditoría” y excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas”, los estados financieros e información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto PNUD ARG/97/035 Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos al 31 de diciembre de 2003, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto del 29/10/97 y posteriores revisiones.

Con relación a lo estipulado en el apartado B del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno, del PNUD, mencionado en el párrafo “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN remite a las observaciones y recomendaciones señaladas en el memorando dirigido a la dirección del proyecto que acompaña al presente informe.

Expediente O.V.-489/04 – Resolución AGN 134/04

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre los estados financieros e información financiera complementaria, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2003, correspondientes al Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.034/OC-AR, suscrito el 19 de noviembre de 1997 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La ejecución del programa es llevada a cabo por la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) creada al efecto en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Con fecha 29/10/97 se suscribió el documento de Proyecto ARG/97/035 Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), préstamo BID 1.034/OC-AR, entre el gobierno de la República Argentina y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las que son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de los controles administrativos, pruebas de los registros contable-financieros y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios y que detalla en la declaración de procedimientos adjunta, excepto por lo que a continuación señala:

1. A efectos de contar con la confirmación de terceros, la AGN procedió a aplicar los siguientes procedimientos complementarios:

a) Circularización a terceros: muestra: 25 consultores individuales por un total de \$ 689.508,20. A la fecha del presente no había recibido respuesta a las solicitudes de confirmación de los pagos efectuados por el proyecto a nueve consultores incluidos en la muestra del ejercicio 2003 por un total de \$ 249.254,60, lo que representa el 36,15 % de la misma y el 17,15 % del total de los gastos en personal del ejercicio (según estado de ingresos y egresos en efectivo).

A su vez, del análisis de las respuestas recibidas no observó diferencias entre lo informado por los consultores incluidos en la muestra y los registros y documentación de respaldo relevada.

Cabe consignar que en el caso de la circularización a los proveedores recaídos en la muestra, la AGN recibió en tiempo y forma sus respectivas respuestas, no mereciendo éstas observación alguna.

b) Circularización a los asesores legales: atento al procedimiento llevado a cabo por la auditoría, la asesora legal del proyecto informó a las autoridades del mismo y éstas, a través de nota DE 239/04 de fecha 5/5/04 y memorando aclaratorio de fecha 6/7/04, informan de los siguientes reclamos o controversias de carácter extrajudicial ocurridos en el ejercicio 2003:

LPI 35/02 “Adquisición de PC e impresoras para la AFIP”:

La notificación de resultados de la evaluación de la licitación de fecha 10 de septiembre de 2003 propone adjudicar a la empresa Hewlett Packard (HP) los lotes 1 y 2, y a la empresa IBM el lote 3. IBM impugnó mediante nota del 19 de septiembre de 2003 la notificación de resultados que proponía adjudicar a HP. La misma fue respondida por el programa mediante nota DE 490/2003 del 25 de septiembre de 2003. La impugnación fue reiterada por IBM el 1º de octubre de 2003. El 29 de septiembre y el 2 de octubre de 2003 se remitieron al BID los antecedentes de la impugnación. El 23 de enero de 2004 el BID

informó la decisión del Comité de Adquisiciones desestimando la protesta de IBM. El 27 de enero de 2004 se reanudó el proceso licitatorio y se notificó la adjudicación. El 5 y 26 de febrero de 2004 se recibieron notas de la empresa IBM donde manifestó su intención de recurrir a los tribunales ordinarios. El 1º de marzo de 2004 IBM reiteró los términos de sus notas de protesta mencionadas precedentemente. A la fecha no recibió notificación de demanda o escrito alguno de reclamo judicial. No es posible estimar el monto del reclamo ni sus resultados.

LPN 26/00 “Adquisición de escáner para la AFIP”:

El proveedor mediante correos electrónicos del 14, 18 y 31 de julio de 2003, con motivo de la solicitud de instalación del escáner entregado en Río Gallegos (nota del 8 de julio de 2003, reiterada por mail del 10 de julio y 18 de julio de 2003), reclamó el reconocimiento de gastos por mayores costos. La AGN solicitó al proveedor la estimación de los mayores costos y documentación de respaldo respecto de dichos gastos (notas de la Dirección Ejecutiva del 14 de noviembre, 12 y 30 de diciembre de 2003). A la fecha no había recibido la documentación solicitada.

Se encuentra pendiente de instalación el escáner asignado a la Aduana de Río Gallegos, por lo que AG intimó al proveedor a fin que proceda a la instalación del escáner. A la fecha (5/5/04) el proveedor no ha efectuado la instalación.

El programa evalúa las siguientes acciones:

- Rescindir el contrato con base en la cláusula 24.1 de las CGC.
- Realizar las tareas de instalación y descontar el gasto incurrido del saldo final, pendiente de pago.
- Poner a disposición del proveedor el pago final con el descuento referido a instalación.

La AGN no pudo estimar el reclamo de gastos por mayores costos, ya que el reclamo oportunamente efectuado por el proveedor incluía el transporte hacia nuevos destinos que finalmente realizó la AFIP por su cuenta. Por tal motivo, la AGN solicitó al proveedor una nueva estimación de los gastos, que no ha recibido a la fecha (5/5/04).

2. Licitación Pública Internacional (LPI) 01/98 – “Adquisición de la red de telecomunicaciones para la AFIP”: conforme lo expresado en el informe de auditoría ejercicio 2002, apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, inciso *b*), la tarea de la AGN incluyó el seguimiento del estado del trámite en sede administrativa y/o judicial de la referida LPI, como de la denuncia planteada por un oferente –IMPSAT S.A. – ante la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC) por considerar que la oferta adjudicada era ilegítima al ser contraria al marco regulatorio vigente en materia de telecomunicaciones, a fin de que

este organismo, como autoridad de contralor, intervenga en la citada licitación por la cuestión planteada. En virtud de ello, la auditoría solicitó al proyecto, a través de memorando 15/04 de fecha 1º/7/04, informar y documentar respecto de:

a) Las instancias administrativas y/o judiciales, así como también de la eventual intervención de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos de la AFIP, relacionada con el trámite de la impugnación señalada precedentemente.

b) Si el proyecto tomó conocimiento del estado de trámite a la fecha (1º/7/04) de la denuncia presentada por el impugnante ante la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC).

El proyecto, por memorando de fecha 6/7/04, informa entre otros aspectos que:

a) Desde el punto de vista del planteo formulado por IMPSAT S.A. en los autos caratulados “IMPSAT S.A. c/Estado nacional, Ministerio de Economía y OSP s/amparo ley 16.896”, la cuestión ha sido declarada abstracta por resolución de la CSJN del 27 de junio de 2003, y que con anterioridad a dicho fallo, la resolución impugnada oportunamente por el oferente 100/95 –que origina la presente causa–, mantenía su plena vigencia por la concesión del recurso contra la decisión de segunda instancia que goza de efectos suspensivos de la nulidad decretada en tal estadio procesal.

Asimismo, continúa informando el proyecto, la Comisión Evaluadora de la LPI 1/98 y la Dirección de la Unidad Ejecutora consultaron en su oportunidad los aspectos legales de la cuestión planteada por la UTE IMPSAT, incluyendo aspectos referidos al marco regulatorio vigente, no considerando actualmente necesario reiterar sobre el tema, máxime después de producido el pronunciamiento de la CSJN antes referido.

Al respecto, la auditoría consideró pertinente, a los efectos de esclarecer el tema en cuestión, transcribir parte de la resolución de la CSJN de fecha 27 de junio 2003 citada precedentemente:

“Vistos los autos: ‘Impsat S.A. c/Estado nacional, Ministerio de Economía y O.S.P. s/amparo, ley 16.896’.

”Considerando:

”...5º) Que se advierte en primer lugar que la pretensión que la actora planteó al interponer el amparo –y que constituye el aspecto medular de la controversia– tenía un acotado margen temporal de vigencia habida cuenta de que el marco legal en el que se efectuó la privatización del servicio establecía la paulatina liberación de las comunicaciones. El interés de la actora radicaba en que la resolución 100/95 otorgaba facultades a las licenciatarias del servicio básico telefónico, que les permitía incursionar en ámbitos que les estaban vedados según los términos de las respectivas licencias y contri-

buía a consolidar su posición monopólica, en perjuicio de otras empresas que, como la actora, actuaban en régimen de competencia y no podían prestar servicios de telefonía de voz activa, ni por sus redes ni por la red pública, ...

6º) Que las sucesivas modificaciones normativas que se han observado en este proceso han hecho perder virtualidad a las cuestiones litigiosas en los términos en que fueran inicialmente planteadas, puesto que se ha producido la liberación a la que aspiraba la actora y, con ella, se han superado las limitaciones en las que fundaba su interés Impsat S.A. a fin de obtener la declaración de ilegalidad de la resolución 100/95 del MEOSP. Ello es determinante para la suerte de este amparo pues este tribunal debe atender a las circunstancias existentes al momento de la decisión, aun cuando ellas sean sobrevinientes a la interposición del recurso extraordinario. Conocida es la doctrina que impide a la Corte intervenir cuando se somete a su jurisdicción una cuestión que ha devenido inoficiosa o abstracta (doctrina de 'Fallos': 318:2438 y muchos otros).

"En el *sub examine*, al tiempo de este pronunciamiento han desaparecido los efectos que sobre la actora tenía la norma impugnada y que supuestamente le ocasionaban una restricción a los que consideraba sus derechos. Tal lesión ha dejado de ser actual y, en ausencia de esa nota, es inoficiosa una decisión del tribunal por la vía de un amparo, pues no tendría la virtualidad de reparar la situación supuestamente desventajosa en que se habría encontrado la actora al demandar. Por lo demás, la vía elegida no es idónea para determinar si durante la vigencia de la resolución impugnada, antes de finalizar la etapa de la exclusividad, la actora sufrió daños resarcibles, y para determinar, en esa hipótesis, la magnitud del perjuicio.

"Por ello, se declara: a) la inadmisibilidad de las quejas..., y b) el carácter inoficioso del tratamiento de la cuestión federal propuesta y, por los argumentos del considerando 6º, que ponen en evidencia la improcedencia de un amparo en las actuales circunstancias, se deja sin efectos lo resuelto..."

b) Respecto a la denuncia presentada por la UTE IMPSAT ante la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), hasta el presente el proyecto no tiene conocimiento del resultado de la misma, ya que se trata de un trámite iniciado por la UTE IMPSAT que se lleva a cabo en un organismo ajeno a este programa. Informa, por último, que no ha recibido ningún requerimiento de la CNC a la fecha de la presente (6/7/04).

3. En el inventario al 31/12/2003, suministrado oportunamente por el proyecto, no pudo determinarse la ubicación de los bienes adquiridos por medio del contrato 32/01 - LPI 29/01. En dicho inventario, a su vez, no figuran los bienes adquiridos a través de la orden de compra 3/03. Dichos bienes

habían sido objeto de la muestra de la inspección ocular a realizar por la auditoría. Por lo tanto y, en virtud de la respuesta del proyecto a los requerimientos sobre las cuestiones planteadas, las que tuvieron lugar en fecha posterior al cierre de las tareas de campo de la AGN, no pudo llevar a cabo dicho procedimiento; remite al memorando dirigido a la dirección del proyecto.

4. Inversiones totales por fuentes de financiamiento (en dólares): continúan las discrepancias entre fuentes de financiamiento de las cifras en dólares correspondientes a los pagos efectuados en el ejercicio 2003 y acumulado, entre lo expuesto en el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados (y nota III de la información financiera complementaria) y lo incluido en el estado de inversiones.

5. Saldos disponibles por fuente de financiamiento (en pesos): existen diferencias entre los saldos expuestos en pesos en el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados (EERyDE) y los que arrojan los mayores contables.

6. En la información financiera complementaria en pesos, nota IV, composición del saldo disponible conciliación de transferencias no acreditadas, se incluye un importe como "Diferencias con el saldo según registro PNUD" en dólares por u\$s 338.382,98, de los cuales para u\$s 67.202,46 la UEP no pudo determinar su origen.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

A. Sistema de registraciones contables del proyecto:

Desde el inicio del proyecto la UEP adoptó para sus registraciones contables el esquema reglamentado por el Manual de Contabilidad General del Gobierno, elaborado por la Contaduría General de la Nación, en cumplimiento de la Ley de Administración Financiera y de los sistemas de control del sector público nacional (ley 24.156).

Del análisis efectuado sobre el sistema de registración y sobre los estados financieros presentados surgen las siguientes observaciones:

1. Respecto del estado de recursos y gastos corrientes, la AGN observa que el procedimiento contable continúa siendo el de imputar en el capítulo recursos, únicamente los atinentes a los fondos de contraparte local contra todos los gastos corrientes del programa correspondientes a las dos fuentes de financiamiento (BID y aporte local). Al respecto, remite al memorando dirigido a la dirección.

2. Respecto al balance general mencionado observa que:

a) El criterio utilizado por el proyecto para registrar las inversiones no se ajusta adecuadamente al concepto de inversión, que surge del contrato de préstamo suscrito con el BID para los bienes y gas-

tos ejecutados por el proyecto. Por tal motivo, las inversiones acumuladas del proyecto al 31/12/03, por u\$s 154.533.484,47 (tal como surge del estado de inversiones), se encuentran expuestas parcialmente en el activo (rubros Bienes de Uso y Transferencia de Bienes a la AFIP) y otra parte en gastos corrientes (rubro Resultados de la Cuenta Corriente) del ejercicio y de ejercicios anteriores.

b) El saldo existente en poder de PNUD de u\$s 2.285.533,02 continúa exponiéndose en el rubro Disponibilidades –Bancos– en lugar de exponerse en el rubro Créditos; aclara que este saldo corresponde a fondos en poder de terceros que no son de disponibilidad inmediata.

c) El saldo existente en la cuenta especial del programa de u\$s 7.114.738,89 continúa exponiéndose en el rubro Inversiones Financieras en lugar de reflejarse en el rubro Disponibilidades. A su vez, el saldo de la misma incluye al cierre los intereses generados por u\$s 95.364,00 que se consideran como aporte local.

No obstante lo señalado precedentemente, la AGN menciona que con posterioridad al cierre de las tareas al campo y del informe, el proyecto informó sobre las modificaciones realizadas al plan de cuentas contable y, por ende, al balance general con el objetivo de subsanar las cuestiones verificadas por esta AGN.

3. El estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados, en pesos, presenta una serie de errores de suma. A su vez, en la misma línea (a fin del período) se encuentra un importe de \$ 173.693.987,07 que no surge de ninguna sumatoria.

B. Amortización del préstamo y servicios de la deuda:

1. Amortización del préstamo: durante el ejercicio objeto de auditoría se produjeron los pagos de las cuotas 1 y 2 de amortización del principal, por un total de u\$s 5.314.667,22 (u\$s 2.657.333,61 cada una), según notas DE 264/03 del 13/6/2003 y DE 575/03 del 5/11/2003, respectivamente, suscritas por las autoridades del proyecto y elevadas al Departamento de Administración del Presupuesto para que proceda a la cancelación de las obligaciones mencionadas. Al respecto, la AGN verificó que dichos pagos no se encuentran contabilizados y, consecuentemente, no se reflejan en el balance general del programa (dólares y pesos), quedando la cuenta de pasivo 2.242, “préstamos externos a pagar a largo plazo” sobrevaluada en el importe mencionado y en su equivalente en pesos. Asimismo, en la nota II de la información financiera complementaria en pesos se expone un monto de \$ 7.565.428,78 identificado como pago de amortización del principal de fecha 12/6/03 (primera cuota). Al respecto, la AGN verificó que dicho importe corresponde al pago de la segunda cuota por este concepto, cuyo vencimiento operó el día 19/11/03, según documentación

tenida a la vista. Asimismo, atento el error deslizado y comentado precedentemente, no se expone en dicha nota el monto en pesos correspondiente al primer pago de amortización efectuada (\$ 7.536.198,12). Por otra parte, no se efectúa aclaración alguna en los estados financieros expresados en dólares.

2. Servicios de la deuda:

a) Intereses: del análisis efectuado sobre la documentación tenida a la vista la AGN detectó la omisión de la registración contable de los intereses abonados durante el transcurso del presente ejercicio, que ascienden a un total de u\$s 4.519.804,13. Sin perjuicio de dicha omisión y no obstante encontrarse expuesta en nota II de la información financiera complementaria del estado de ingresos y egresos de efectivo, para el pago de la segunda cuota de intereses el proyecto no tuvo en cuenta la rebaja de la tasa que, del 5,80 % anual, pasó al 4,96 % anual, tal lo comunicara el BID a través de nota CAR 6.064/2003 de fecha 30/10/03, con aplicación para el segundo semestre de 2003 resultando el importe correcto a pagar de u\$s 2.015.368,40. No obstante ello, la diferencia a favor del programa ha sido descontada por el BID en el 2004.

b) Comisión de crédito: en relación a la comisión de crédito, la segunda cuota se abonó el 7/11/03 por un importe de u\$s 41.034,50, incluyendo en la determinación de la misma la dispensa otorgada por el BID para la primera cuota (25 puntos básicos), no contemplándose en los cálculos la nueva dispensa (50 puntos básicos) fijados por el banco por nota CAR 6.064/2003 de fecha 30/10/03, con aplicación para el segundo semestre de 2003, resultando el importe a pagar de u\$s 25.312,04. No obstante ello, la diferencia a favor del programa ha sido descontado por el BID en el 2004.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, los estados de efectivo recibido y desembolsos efectuados, de inversiones y de origen y aplicación de fondos y la información financiera complementaria, sujeto a lo señalado en “Alcance del trabajo de la auditoría” y excepto por lo mencionado en “Aclaraciones previas”, exponen razonablemente la situación financiera del Programa de Apoyo a la Institucionalización de la AFIP al 31/12/03, así como las operaciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.034/OC-AR del 19/11/97.

Con respecto al balance general, debido al efecto significativo que sobre el activo y patrimonio representa lo señalado en “Aclaraciones previas” A. 1 y 2, los mismos no presentan en forma razonable la situación financiera del Programa de Apoyo a la Institucionalización de la AFIP al 31/12/03.

La AGN verificó una fuerte subejecución del proyecto con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejado.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolso y detalles de pagos relacionados, emitidos y presentados al BID durante el período comprendido entre el 1º/1/03 y el 31/12/03, correspondientes al Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.034/OC-AR, suscrito el 19 de noviembre de 1997 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo la verificación de la elegibilidad de las erogaciones que integran los detalles de gastos pagados, respaldatorios de las solicitudes de fondos, así como la realización de otros procedimientos que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que, según el estado de justificaciones presentadas durante el ejercicio 2003, el proyecto procedió a la emisión y envió al BID de las solicitudes 29, 30, 31 y 32. Al respecto, la AGN realiza las siguientes apreciaciones:

– La justificación 29 corresponde a gastos efectuados durante el ejercicio finalizado el 31/12/2002.

– La justificación 30 que en el estado consigna el concepto de “justificación de fondos” es, en realidad, conforme el formulario de solicitudes de desembolsos, de “reposición de fondos”.

– Las justificaciones 31 y 32 fueron procesadas por el BID en forma conjunta como justificación 31, y se encontraban pendientes de justificar al 31/12/2003.

Como consecuencia de lo expuesto, la justificación, que según el proyecto es 33, fue tomada por el banco como justificación 32, tal como éste informa a través de nota CAR 599/2004 del 9/2/2004.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado detallado de justificaciones presentadas durante el ejercicio 2003, correspondiente al Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos resulta ser razonablemente confiable para sustentar las solicitudes de desembolsos que fueron emitidas y presentadas al BID durante el período finalizado el 31 de diciembre de 2003, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.034/OC-AR BID del 19/11/97.

Expediente O.V.-435/05 - Resolución AGN 156/05

La Auditoría General de la Nación informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2004, correspondientes al Proyecto ARG/97/035 Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos, ejecutado por la Administración Federal de Ingresos Públicos, de acuerdo al documento suscrito el 29 de octubre de 1997 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones, a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno, del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento de proyecto y demás procedimientos que consideró necesarios, tal como detalla en la declaración de procedimientos adjunta. El dictamen de la auditoría se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gubernamental de ejecución del proyecto y no abarcó los gastos efectuados por los organismos de las Naciones Unidas, excepto por lo que a continuación se indica:

1. A efectos de contar con la confirmación de terceros, la AGN procedió a aplicar los siguientes procedimientos complementarios:

a) Circularización a terceros:

Consultores - Muestra: 20 consultores individuales por un total de u\$s 150.447,63; a la fecha del presente no había recibido respuesta a las solicitudes de confirmación de los pagos efectuados por el proyecto de ocho (8) consultores incluidos en la muestra del ejercicio 2004, por un total de u\$s 58.912,79, lo que representa el 39,16 % de la misma y el 14,7 % del total de los gastos en personal del ejercicio (según estado de ingresos y egresos de efectivo). A su vez, del análisis de las respuestas recibidas no observó diferencias entre lo informado por los consultores incluidos en la muestra y los registros y documentación de respaldo relevada.

Proveedores - Muestra: dos LPN, una LPI y (última cuota) una OP por un total de u\$s 3.124.474,24; a la fecha del presente no recibió respuesta a las solicitudes de confirmación de los pagos efectuados por el proyecto de tres (3) proveedores incluidos en la muestra del ejercicio 2004 (uno de los cuales fue adjudicatario en dos licitaciones) por un total de u\$s 2.680.474,24, lo que representa el 85,79 % de la misma y el 42,70 % de la sumatoria de los gastos en subcontratos (línea 21) y compras (línea 45), según estado de ingresos y egresos de efectivo.

b) Circularización a los asesores legales: atento el procedimiento llevado a cabo por la auditoría, los asesores legales del programa elevaron informe a las autoridades del mismo mediante nota del 18/2/05. Posteriormente, en fecha 23/2/2005, la UEP, a través de nota DE 77/05, remite dicho informe, el que contiene los siguientes reclamos o controversias de carácter extrajudicial ocurridas en el ejercicio 2004:

LPI 35/02 adquisición de PC e impresoras para la AFIP: la licitación fue adjudicada a la empresa Hewlett Packard Argentina S.R.L. (HP) por los lotes 1 y 2, y a la empresa IBM Argentina S.A. por el lote 3. Esta última impugnó la adjudicación a H.P. Con relación a la impugnación, se siguieron los procedimientos que establece el BID para reclamos de los oferentes, siendo sometidas las protestas en última instancia a resolución del Comité de Adquisiciones del BID, con sede en Washington, quien falló a favor de lo actuado.

Las resoluciones del Comité de Adquisiciones del BID son inapelables, no obstante lo cual, y a pesar de haber aceptado la aplicación de las normas del contrato de préstamo, la empresa IBM Argentina S.A. remitió una nota con fecha 26 de febrero de 2004 mediante la cual cuestionó la decisión del citado comité y solicitó revisión del procedimiento, manifestando que la controversia podría llegar a los tribunales ordinarios. El reclamo fue reiterado mediante nota del 1º de marzo de 2004. A la fecha no ha recibido notificación de demanda o escrito de reclamo judicial, no siendo posible estimar el monto de un eventual reclamo.

LPN 26/00 adquisición de escáner para la AFIP: el proveedor, hacia fines del mes de julio de 2003, mediante correo electrónico y con motivo de la solicitud de instalación del escáner entregado en Río Gallegos, reclamó el reconocimiento de gastos por mayores costos, por cambios de destino de los escáneres. La AGN solicitó al proveedor (Gilardoni) la estimación de los mayores costos y documentación de respaldo respecto de dichos gastos. A la fecha no ha recibido la documentación solicitada.

La Subdirección General de Operaciones Aduanas del Interior informó que ha procedido a la instalación del escáner con un costo de \$ 3.600,00. El 4 de enero de 2005, se remitió una nota a la empresa Gilardoni (Italia) informando que se procedió a

instalar el escáner por cuenta de la Aduana. Asimismo, se puso a disposición del proveedor el monto pendiente de liquidación con las deducciones por servicios conexos no cumplidos (instalación y garantía). A la fecha, no ha recibido respuesta de la empresa. La AGN no pudo estimar el monto de gastos por mayores costos, ya que el efectuado oportunamente al proveedor incluía el transporte hacia nuevos destinos que finalmente realizó la AFIP por su cuenta. Por tal motivo, solicitó al proveedor una nueva estimación de los gastos, que no ha recibido a la fecha.

Expediente S01-0143612/2004 con fecha 26/9/2004 - consultora Silvana Martinuzzi: el expediente de la referencia, iniciado por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios el 27 de abril de 2004, investiga la presunta incompatibilidad incurrida por la consultora contratada por el programa, señora Silvana Martinuzzi, quien se desempeñó en forma simultánea en la Comisión Nacional de Comunicaciones y como consultora del proyecto durante el período comprendido entre el 1º de octubre de 2002 y el 20 de junio de 2003. En el expediente tomó intervención la Dirección de Sumarios del Ministerio de Economía, estimando conveniente iniciar las acciones tendientes al recupero de los emolumentos percibidos durante el lapso de superposición de contratos con más sus intereses hasta el momento del efectivo pago, así como la correspondiente denuncia penal. Previamente, el expediente fue remitido a la AFIP por considerar que se trata de personal del organismo, que por ser autárquico, debía iniciar el sumario correspondiente. La AFIP giró las actuaciones al proyecto el día 16 de septiembre de 2004 por tratarse de un contrato realizado en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Consecuentemente, el 20 de octubre de 2004 el programa procedió a notificar de las actuaciones a la consultora Martinuzzi, quien presentó un escrito de descargo el día 3 de noviembre de 2004, y remitir los antecedentes al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a Cancillería para su intervención. El PNUD informó que tomaba conocimiento de las acciones que seguiría el Estado nacional. El 15 de febrero de 2005 se devolvió el expediente a la Dirección de Recursos Humanos de la AFIP para que, previa consulta al Servicio Jurídico Permanente del organismo, se remitan los actuados al Ministerio de Planificación Federal para la prosecución del trámite.

2. La AGN no pudo validar las cifras expuestas en el balance general emitido por el sistema contable (rubro Bienes de Uso) con las volcadas en el Libro de Inventario al 31/12/2004 a esa misma fecha, por las deficiencias de este registro mencionadas en el memorando dirigido a la dirección del proyecto, adjunto al presente.

3. En el estado de ingresos y egresos de efectivo, en dólares, nota IV – B Conciliación de Trans-

ferencias no Acreditadas, en el renglón “Diferencia” incluye la cifra de u\$s 36.746,36, sobre la cual la UEP no pudo determinar su origen.

4. En el estado de ingresos y egresos de efectivo en pesos, nota IV, B se advierte un monto de \$ 81.414,08 en la línea “Ajuste de disponibilidades al 31/12/04”, el cual no pudo ser determinado por la auditoría. Según lo informado por la UEP, este importe corresponde a la diferencia que se produce entre los movimientos que la Unidad Ejecutora registró, partiendo del saldo al 31/12/03, y el informado en el FOMS al 31/12/04.

5. De la revisión efectuada sobre la copia del CDR (ver I. 2 anterior) surgen diferencias tanto en montos cuanto en imputación de fuentes de financiamiento. Diferencias habidas entre el CDR-Gastos según la Unidad Ejecutora del proyecto y la nota V a los estados financieros: diferencia neta total: u\$s -13.815,26. En tanto las diferencias advertidas entre el CDR-Gastos según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la nota V a los estados financieros es de: diferencia neta total: u\$s 15.915,71.

6. No recibió respuesta a la circularización efectuada al PNUD, por nota DCEE 214/05 del 12/9/05, solicitando confirmación del saldo disponible de los fondos del proyecto en su poder.

7. Con motivo de la implementación, por parte del PNUD, del nuevo sistema de información sobre los proyectos que éste administra –Atlas–, y bajo el cual se encuentra emitido el CDR respectivo, se informa que los gastos del ejercicio se exponen abiertos por fuente de financiamiento, apertura que no ha podido ser validada por la auditoría en base a la información suministrada por el proyecto.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

1. Informes financieros trimestrales: de la confrontación efectuada entre los informes financieros trimestrales elevados por el proyecto al PNUD y los importes expuestos en la nota V de la información financiera complementaria en dólares, anexa al estado de ingresos y egresos de efectivo, la AGN detectó una diferencia de 3.839,26 (dólares).

2. En la información financiera complementaria en dólares, nota IV, Composición del saldo disponible C, se incluye un importe como “Diferencia a conciliar” de u\$s 143,10, sobre el cual no se realizaron los ajustes correspondientes (tanto en la UEP, cuanto en PNUD) a efectos de regularizar el importe en cuestión.

3. Con fecha 24 de agosto de 2005 la Fiscalía de Investigaciones Administrativas resolvió, sobre el expediente 21.264 caratulado “Unión Argentina de Proveedores del Estado s/denuncia s/irregularidades relacionadas con procedimientos licitatorios internacionales en diversas reparticiones oficiales”,

respecto a la aplicación del beneficio de franquicia diplomática para el ingreso y despacho a plazo de bienes importados, solicitar a los organismos oficiales intervinientes “...dispongan la adopción de las medidas a su alcance para evaluar y corregir la situación expuesta en los considerandos”.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Alcance del trabajo de la auditoría” y excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas”, los estados financieros e información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del proyecto PNUD ARG/97/035 Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos al 31 de diciembre de 2004, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto del 29/10/97 y posteriores revisiones.

Con relación a lo estipulado en el apartado B del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno, del PNUD, mencionado en el párrafo “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN remite a las observaciones y recomendaciones señaladas en el memorando dirigido a la dirección del proyecto que acompaña al presente informe.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto, de dicho memorando surge:

Observaciones del ejercicio

– Consultores nacionales:

1) Proceso de selección: en cuatro casos los currículum vitae no poseen fecha de emisión del consultor, y en el caso de los CV de tres consultores no poseen fecha de recepción por parte de la UEP.

La AGN recomienda efectuar en estas instancias un adecuado control de calidad de la documentación aportada por los consultores, interviniendo debidamente cada instrumento aportado por los mismos.

2) Control de legajos:

a) En nueve contrataciones correspondientes a igual número de consultores, los términos de referencia se encuentran inicialados pero sin aclaración por parte de los respectivos contratados.

b) En la justificación de contratación de un consultor, por el período 1º/12/03 al 29/2/04, faltan las fechas de confección y de recepción por parte de la UEP y la firma y aclaración de la autoridad solicitante.

c) En las justificaciones para las contrataciones de tres consultores falta la firma y/o aclaración de la autoridad solicitante.

La AGN recomienda realizar los correspondientes controles de calidad a toda documentación atinente a la contratación de consultores, verificando la existencia de firmas y aclaraciones en los casos que

así corresponda, de los consultores a contratar, interviniendo debidamente dicha documentación.

3) Control pago de honorarios:

a) Si bien los contratos celebrados con los consultores expresan que la prestación de sus servicios y los consecuentes pagos de honorarios son de periodicidad mensual, se advirtió, en todos los casos analizados, que las facturas estaban emitidas 3 o 4 días antes al cierre del mes y fueron abonadas a las 24 o 48 horas de sus fechas de emisión; esto es, antes de finalizado el mes correspondiente.

b) En cinco casos, los pagos fueron efectuados con antelación a la fecha de finalización de la relación contractual.

La AGN recomienda instruir a los consultores contratados por el proyecto respecto la fecha de emisión de sus facturas, que no debe ser anterior al último día del mes facturado, propendiendo a liberar los pagos una vez finalizado dicho mes o relación contractual correspondientes.

4) Control de informes:

a) La presentación y aprobación de cuatro informes finales fueron efectuadas con antelación a la fecha de finalización de la relación contractual.

b) En tres informes observó que la fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora y la de su consecuente aprobación son anteriores a la fecha de confección por parte de los consultores.

La AGN recomienda intervenir debidamente la documentación recibida de los consultores. Si los consultores presentan sus informes finales con antelación a la finalización del período del contrato, cabe preguntarse qué tareas realizaron con posterioridad a la fecha de su entrega y hasta el vencimiento del contrato, ya que el objeto por el cual fue contratado se torna inexistente a partir de allí, pudiendo inferirse además que se abonó al consultor presentante de su informe tantos días de más como adelanto en la presentación de su respectivo informe. Consecuentemente, la AGN recomienda calcular debidamente el tiempo de duración de cada contrato, tomando como base el tiempo insumido por cada consultor para sus tareas de relevamientos y posterior confección y presentación de informes. Solicitar al consultor modificar la fecha de emisión del respectivo informe.

5) Incompatibilidad:

Del análisis del legajo perteneciente a un consultor, la AGN constató la existencia del apartado denominado "Expediente CNC Incompatibilidad", relacionado con la prestación de servicios profesionales en forma simultánea en la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), bajo el régimen del decreto 1.184/01, y en la Administración Federal de Ingresos Públicos como contratada del Pro-

grama de Apoyo a la Institucionalización de la AFIP, mediante un préstamo del BID. Al respecto, y no obstante la respuesta a la circularización efectuada por los asesores legales del programa, punto (3), en donde efectúan detalles de las instancias correspondientes al expediente S01-0143612/2004 de fecha 26/9/2004, del citado consultor, la auditoría solicitó al proyecto a través de memorando -O-02/2004 del 9/12/04 ampliar y, de corresponder, actualizar la situación descrita en la mencionada respuesta de los asesores legales, a esa fecha.

La AGN recomienda extremar las medidas de controles previos a la contratación a efectos de evitar situaciones como las aquí descritas.

- Inspección ocular de bienes transferidos a la AFIP:

El día 31/3/05 tuvieron lugar las tareas de inspección ocular de bienes adquiridos por el programa y transferidos a la AFIP, según muestra tomada del Libro de Inventario al 31/12/04, suministrado oportunamente por el proyecto. Los bienes recaídos en la selección ascienden a u\$s 2.776.817,92.

La AGN menciona las observaciones que surgieron en cada grupo de los tres afectados a las tareas de verificación ocular:

Grupo 1:

1. No visualizó en ninguno de los bienes verificados el correspondiente número de inventario.

2. En los bienes identificados como 7 y 8 difiere el número de serie. Mientras en el Registro de Inventario suministrado por el proyecto para el primero de ellos se lee EADHLQM62B, el bien se identifica como EAOHLQM62B; en tanto para el segundo, según el mismo instrumento suministrado por el programa, se lee MODELK8229, en el bien se identifica como MOOELK8229.

Grupo 2:

1. No se visualiza en ninguno de los mismos el correspondiente número de inventario.

2. En los bienes detallados en el anexo correspondiente a este grupo, identificados como 10 a 15, no coinciden los números de series descritos en el Registro de Inventario suministrado por el proyecto (99BIRP0783301/302/303/304/305/306), mientras dichos bienes se identifican con un único número, esto es, 02-0046181.

3. Según el Libro Inventario suministrado por el programa, la ubicación física del bien detallado en la primera línea del anexo correspondiente a este grupo era Hipólito Yrigoyen 370, 6° piso, oficinas 3102/4580, en tanto dicho bien fue ubicado en Carlos Pellegrini 53, 12° piso, área División Auditoría de Sistemas dependiente de la Dirección de Auditoría de la AFIP. La ubicación del resto de los bie-

nes detallados en dicho anexo no merece observación alguna.

Grupo 3:

1. No visualizó en ninguno de los mismos el correspondiente número de inventario.

2. Respecto a los grupos electrógenos identificados en el Libro Inventario suministrado por el proyecto como de marca Perkins, modelo PP 500, en realidad se trata de equipos marca Palmero equipados con motores marca Perkins.

3. Respecto al bien identificado como número de orden 20 (SE9980-STRGFAMILY), el modelo de equipo verificado por este grupo se identifica como SE9900-STRGFAMILY.

4. En relación al bien identificado como número de orden 21 (SGXLIBL700-BASE3L700), la AGN advirtió diferencia en un dígito entre el número de serie identificador del equipo (0317102271) respecto del que consta en el Libro Inventario suministrado por el Programa (0316102271).

5. Respecto al bien identificado como tablero eléctrico principal (con interruptor tetrapolar), se trata de una obra integrada por diversos componentes, cuyo gabinete es de marca Palmero, razón por la cual el bien como tal no posee los números de serie ni de inventario.

6. Respecto del bien identificado como Symmetricom Sync Server (servidor NTP), no pudo verificar (por no encontrarse a la vista) el número de serie.

7. Según el Libro Inventario suministrado por el programa, la ubicación física de los bienes detallados en anexo correspondiente a este grupo era: Hipólito Yrigoyen 370, 6º piso, oficinas 3102/4580, y Humberto I 110, Capital Federal, en tanto los mismos fueron ubicados en el lugar mencionado ut supra.

La AGN recomienda tomar las medidas correctivas pertinentes a efectos que todos los datos contenidos en el Registro de Inventario del programa sean coincidentes con los que corresponden a cada bien inventariado.

– Libro Inventario:

Del análisis efectuado sobre el Libro de Inventario del programa suministrado oportunamente a la auditoría, con datos al 31/12/2004, surgen las siguientes observaciones:

1. No indica la moneda en que se encuentra expresado.

2. En la séptima y en la onceava columnas tituladas “Precio” y “Precio trans”, la AGN verificó cifras volcadas indistintamente en pesos y en dólares; es decir, no existe uniformidad de moneda.

3. A su vez, en la octava columna denominada “F. transferido”, se consignan fechas que no se corresponden con las pertinentes actas de transferencia.

4. Dicho auxiliar no se encuentra totalizado.

5. Sobre una muestra tomada por auditoría y, a efectos de conformar importes registrados en el Libro de Inventario con las cifras de las actas que, supuestamente, les dieron origen, en numerosos casos lo asentado en el registro no coincide con los montos de las actas en cuestión.

La AGN recomienda efectuar todos los controles de calidad correspondientes entre las actas de transferencias –fechas, importes, tipos de moneda (efectuando las conversiones a efectos de unificar en una sola los montos de cada traspaso)–, la documentación de origen (facturas, remitos, etcétera) y lo asentado en el registro. Además, y fundamentalmente, sugiere cotejar dicho auxiliar con el Libro de Inventario perteneciente a la AFIP, todo ello a efectos de depurar el mencionado auxiliar, realizando los ajustes que fuera menester.

– Estados financieros del proyecto:

1. Nota IV - Información financiera complementaria en dólares:

En la información financiera complementaria en dólares, nota IV - Composición del saldo disponible C, se incluye un importe como “Diferencia a conciliar” de u\$s 143,10, en tanto en B-Conciliación de transferencias no acreditadas, en el renglón “Diferencia a conciliar”, se incluye la cifra de u\$s 36.746,36. En este último caso la UEP no pudo determinar su origen.

2. Nota IV - Información financiera complementaria en pesos:

Del análisis de los importes expuestos en la línea “Ajuste de disponibilidades al 31/12/04”, en la nota del título, la AGN advirtió un monto de \$ 81.414,08 sobre el que oportunamente solicitó al proyecto la pertinente aclaración.

La AGN recomienda efectuar los controles de calidad pertinentes a efectos de determinar fehacientemente el/los origen/es de las diferencias asentadas en esta nota (pesos y dólares). Asimismo, realizar los ajustes correspondientes en lo que compete a esa UEP sobre las diferencias localizadas, comunicando al PNUD aquellas que debe regularizar dicho organismo.

3. Informes financieros trimestrales:

De la confrontación efectuada entre los informes financieros trimestrales elevados por el proyecto al PNUD y los importes expuestos en la nota V de la información financiera complementaria, anexa al estado de ingresos y egresos de efectivo, la AGN detectó una diferencia de 3.839,26 (dólares).

La AGN recomienda efectuar los ajustes pertinentes a efectos de regularizar la diferencia detectada.

– Informe combinado de gastos (CDR):

De la revisión efectuada sobre la copia del CDR (informe combinado de gastos), surgen diferencias tanto en montos, cuanto en imputación de fuentes de financiamiento. Respecto a las diferencias habidas entre el CDR-Gastos según la Unidad Ejecutora del proyecto y la nota V a los estados financieros: diferencias netas total: -13.815,26. En tanto, las diferencias advertidas entre el CDR-Gastos según el programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la nota V a los estados financieros: diferencias netas total: 15.915,71.

La AGN recomienda propender a la conciliación oportuna de los instrumentos habidos para tal fin. Insistir ante el PNUD para que facilite en tiempo y forma la documentación a ser verificada por el programa.

– Estado detallado de justificaciones presentadas:

La AGN no tuvo a la vista la justificación 36 por gastos efectuados en 2004 pendiente de rendición, así como tampoco de ajustes de ejercicios anteriores, por lo que no pudo llevar a cabo los procedimientos de control que les son propios.

La AGN recomienda tomar las medidas correctivas que sean necesarias a efectos de que las solicitudes presentadas al banco se efectúen correctamente y sean giradas al mismo, dentro de plazos que permitan, si son rechazadas por cualquier causa, su modificación en tiempo y forma, de manera que éstas se encuentren corregidas y disponibles a los fines de los respectivos controles.

– Sistema contable:

1. Asientos en una sola moneda:

Observaciones: el procedimiento existente en el sistema contable para realizar un asiento sólo en moneda pesos (como es el caso de la diferencia de cambio en pesos), se efectúa mediante los siguientes pasos:

a) Se carga el asiento al cierre por el importe de la diferencia de cambio en pesos, el sistema le aplica automáticamente el tipo de cambio por lo que genera un valor en dólares (no deseado).

b) Este último valor en dólares debe ser revertido en forma manual.

Esta metodología ensucia la información que brindan los mayores y aumenta el riesgo de error en el sistema, ya que se introducen asientos manuales.

Cabe aclarar que para el caso de un asiento sólo en moneda extranjera (dólares), el procedimiento existente en el sistema (verbigracia, para registrar diferencias de cambio en dólares) es posible efectuarlo en un solo paso.

La AGN recomienda efectuar las correcciones en el sistema o su reemplazo a efectos, que en un único movimiento éste permita ajustar la contabilidad sólo en moneda pesos. Asimismo, evitar la realización de

asientos manuales y, en el caso de ser éstos necesarios, que posean niveles adecuados de autorización previa, asegurándose que éstos sean considerados para los reportes que el sistema genera.

2. Libro Diario:

Observación: el proyecto lleva un Libro Diario que no especifica la moneda en la cual se está contabilizando. Se incluyen correlativamente en un mismo listado/reportes asientos en distintas monedas, a saber:

– Asientos que implican imputaciones tanto en pesos cuanto en dólares.

– Asientos que sólo implican imputaciones en la contabilidad en pesos, y

– Asientos que únicamente generan imputaciones en la contabilidad en dólares.

La AGN recomienda implementar un Libro Diario para cada moneda, efectuando los ajustes que se consideren pertinentes a efectos de evitar registraciones de asientos que, por no reflejar operaciones del proyecto, deben ser reversados posteriormente. Este tipo de operatoria dificulta el análisis de los mayores contables.

En los considerandos de la resolución 134/04, la AGN informa que ha verificado una subejecución del proyecto, con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejado.

Oscar S. Lamberto. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.-412/03 y 413/03 sobre los estados financieros al 31/12/02 del proyecto PNUD ARG/97/035 y del contrato de préstamo 1.034/OC-AR BID, respectivamente; 457/04 y 489/04, sobre los estados financieros al 31/12/03 del proyecto PNUD ARG/97/035 y del contrato de préstamo 1.034/OC-AR BID, respectivamente, y 435/05 sobre los estados financieros al 31/12/04 del proyecto PNUD ARG/97/035, correspondientes al Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los informes sobre los estados financieros al 31/12/02, 31/12/03 y 31/12/04 correspondientes al Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos, contrato de préstamo 1.034/OC-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos. *

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 18 de mayo de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

2

Ver expediente 146-S.-2006.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.